NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2005-00472-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	LUZ MARINA SOTOMAYOR IGLESIAS C.C. 22.689.742
DEMANDADO	BRAULIO RAMÓN COBA ARGUELLO C.C. 7.470.678

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora en el que solicita el levantamiento de la medida que recae sobre los dineros que por concepto de cuota alimentaria percibe del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, Octubre 11 de 2021

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Octubre once (11) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente, se observa escrito aportado por el extremo activo en el que solicita levantar las medidas cautelares que recaen sobre los dineros que a título de cuota de alimentos percibe el demandado Braulio Ramón Coba Arguello, con ocasión a los alimentos que se decretaron a cargo de este en proveído del 3 de agosto de 2021.

Por ello teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó la medida, el despacho accederá al levantamiento solicitado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., por consiguiente se oficiará a la entidad pagadora a efectos de que excluya de los emolumentos embargables los que a título de cesantías perciba el demandado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por la parte actora con relación a los dineros que perciba el demandado BRAULIO RAMÓN COBA ARGUELLO C.C. 7.470.678, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: En consecuencia, exclúyase de los emolumentos embargables los que a título de cuota alimentaria perciba el demandado BRAULIO RAMÓN COBA ARGUELLO C.C. 7.470.678. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 150 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ